

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0024-2022/SBN-OAF

San Isidro, 19 de agosto de 2022

Visto el Informe N°0948-2022/SBN-OAF-SAA, de fecha 14 de agosto de 2022, el Informe N°00327-2022/SBN-OAJ de fecha 19 de julio de 2022, Informe N 948-2022/SBN-OPP de fecha 04 de agosto de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la CARTA N° 125– 2022 de fecha 21 de junio de 2022, la empresa CONSORCIO GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.L.-OPTIMUS-SECURITY -SAC-J.O, responde al Oficio N° 00149-2022/SBN-OAF-SAA, del Sistema Administrativo de Abastecimiento, por el cual solicita a dicho Consorcio información respecto si figura en el cuaderno de ocurrencia ingreso y salida de las instalaciones de la SBN, registros de personal y vehículos relacionados a la empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A, manifestando que si figuran registros en el cuaderno de ocurrencias respecto al ingreso de personal de la empresa Hermes;

Que, el Informe N° 00052-2022/SBN-OAF-TI de fecha 11 de julio de 2022, del Supervisor de Tecnologías de la Información concluye que la empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A realizó el servicio de traslado y custodia de cintas magnéticas en el periodo del 10/04/2020 al 19/08/2020;

Que, el Informe N° 00948-2022/SBN-OAF-SAA de fecha 14 de julio de 2022, del Supervisor(e) del Sistema Administrativo de Abastecimiento, con el cual solicita el Reconocimiento de pago a favor de HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A , en virtud a la Carta Notarial S/n de fecha 25 de marzo de 2022 presentada a esta Superintendencia (S.I N° 09186-2022) en la cual dicha empresa señala haber prestado a favor de esta Superintendencia el servicio de traslado y custodia de cintas magnéticas, durante el periodo del 10 de abril al 19 de agosto de 2020 , por lo que se emitieron las Facturas F120-0192998, F120-0196841, F120-0196851 , F120-0198978 y F120-0203999 , por el monto total de S/3, 548.74 soles;

Que, mediante el Informe N°00327-2022/SBN-OAJ, de fecha 19 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que de acuerdo a lo expuesto se aprecia que el presente caso cumple con dichos elementos. Al respecto, La Dirección Técnica Normativa del OSCE en la Opinión N° 024-2019/DTN reconoce que el proveedor que se encontrará ante la figura del enriquecimiento sin causa podía ejercer la acción ante la vía correspondiente;

Que, mediante Informes N°00017-2020/SBN-OAF-TI-DTA y N°00052-2022/SBN-OAF-TI, se constata que el Ámbito de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, reconoce la prestación efectiva del servicio del proveedor a favor de la entidad. Asimismo, mediante la Solicitud S/N – S.I.N ° 12645-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, el proveedor requiere el pago del servicio ofrecido a la entidad, adjuntando en los mismos las facturas electrónicas y los comprobantes de servicio con firma de recepción de un colaborador de la entidad. Respecto a la ausencia de contrato, el área usuaria alegó, mediante MEMORANDUM N° 00369-2020/SBN-OAF-TI, que contaba con una orden de servicio que vencía el 10 de abril de 2020 o hasta agotar el monto contractual, y por motivos de fuerza mayor no se pudo prever que la orden de servicio era insuficiente para cubrir la deuda y coordinar un corte de servicio, lo cual originó que se continuara brindando el servicio de traslado y custodia de las cintas magnéticas en el periodo del 10/04/2020 al 19/08/2020, sin una orden de servicio vigente. El proveedor, HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., continuó ejecutando la prestación del servicio en cuestión ante el requerimiento y necesidad del área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 00948-2022/SBN-OPP, de fecha 04 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestal por concepto de Enriquecimiento sin Causa a favor de la empresa Hermes Transportes Blindados S.A.C. por el traslado y custodia de cintas magnéticas correspondiente al periodo del 10/04/2020 al 19/08/2020;

Que, en el presente caso, se cumple con los elementos para que se apruebe el reconocimiento de deuda a favor de HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A. por el servicio de traslado y custodia de cintas magnéticas, por la suma total de S/ 3,548.74 (Tres mil quinientos cuarenta y ocho con 74/100 soles) correspondiente al periodo del 10 de abril al 19 de agosto de 2020;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N°016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A. por el servicio de traslado y custodia de cintas magnéticas, por la suma total de S/ 3,548.74 (Tres mil quinientos cuarenta y ocho con 74/100 soles) correspondiente al periodo del 10 de abril al 19 de agosto de 2020, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Sistema Administrativo de Contabilidad y al Sistema Administrativo de Tesorería, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2022 de la Meta 21, Especificas del Gasto: 2.3.27.499 OTROS SERVICIOS DE INFORMATICA en la Fuente de Financiamiento: 2 - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4.- Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAA

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS